



Tribunal Supremo Electoral

57

DDRCR-RES-95-2023
REF-GAEC/gaec.

- - - - LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, RETALHULEU, veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

ASUNTO: El señor Henry Rodolfo Castillo Montiel, representante legal del Partido Político **PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL**, presenta con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal según formulario CM un mil novecientos noventa y ocho (CM 1998) y documentos adjuntos constituido en cuarenta (40) folios, mismo que corresponde al municipio de **Champerico**, departamento de Retalhuleu, para participar en las Elecciones Generales a realizarse el día domingo veinticinco de junio del dos mil veintitrés, de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil veintitrés emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO I: Que del estudio de la documentación presentada se desprende: **a).** Que la postulación del candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con el acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha 25-02-2023; **b).** Que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM un mil novecientos noventa y ocho (CM 1998) fue presentada dentro del plazo que establece la ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero y antes del veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM un mil novecientos noventa y ocho (CM 1998) se desprende: **a).** Se adjuntan dos fotografías del señor candidato a Alcalde, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b).** Adjuntan declaraciones juradas, Actas Notariales en la que aceptan los cargos para los que fueron postulados y que aclaran si han manejado o no fondos públicos; **c).** Adjuntan las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos extendidas por la Contraloría General de Cuentas, a las que se les verificó la autenticidad, vigencia y legitimidad en el sistema de finiquitos de la Contraloría General de Cuentas; **d).** Vienen las certificaciones de nacimiento recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos; **e).** Fotocopias legibles de los Documentos Personal de Identificación de todos los candidatos; **f).** Antecedentes penales y policíacos debidamente verificados.

CONSIDERANDO III: Que todos los candidatos en las Declaraciones Juradas manifiestan **a).** Ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados; **b).** Que fueron electos y proclamados por el Partido Político **PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL** y que aceptaron la misma; **c).** Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo cuarenta y tres del código municipal **d).** Que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo cuarenta y cinco del código municipal **e).** Si han o no han manejado fondos públicos.

CONSIDERANDO IV: En cumplimiento del estudio y verificación individualizada de la documentación presentada, se establece que el candidato al puesto de Sindico Titular 2, no adjunta documentos dentro del expediente para la debida inscripción; además de los señores Sindico Suplente 1 y Concejal Titular 3 constan con residencia electoral diferente al municipio por el cual participa, La Ley Electoral y de Partidos Políticos regula en el artículo 206 establece



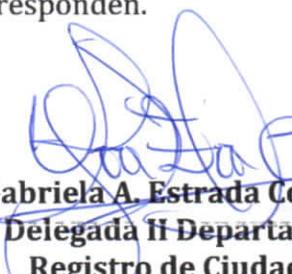
Tribunal Supremo Electoral

que "Los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en la corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados" por lo tanto los ciudadanos no votan en la jurisdicción por la cual participan. Se notificó al representante legal el Previo a Resolver y el Listado de Ampliación y Modificación que obran en los folios cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) integrándose al expediente del formulario CM un mil novecientos noventa y ocho (CM 1998), mismo que no fue subsanado.

POR TANTO: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Retalhuleu, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 13, 24 c, 27, 29 d, 37, 46, 47 c, 48, 49 a, 50, 97, 153 a, 154 b, 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, artículos 5, 49, 51, 53, 54, 55, 57, 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; artículos 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

RESUELVE: I). PROCEDENTE la solicitud de inscripción del Candidato a Alcalde y Corporación Municipal del Partido Político PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL, en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, solicitud contenida en el formulario CM un mil novecientos noventa y ocho (CM 1998), debidamente firmado por el representante legal del referido partido político; **II).** Inscribir a la planilla de candidatos a corporación municipal por el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu integrada por los ciudadanos **a).** OSCAR MANUEL MARTINEZ CORTEZ candidato a Alcalde; **b).** INGRID RUBIDIA ALBERTO candidata a Sindico Titular 1; **c).** KARIN ROSSANA CABRERA ORDOÑEZ DE LOPEZ candidata a Concejal Titular 1; **d).** ARACELLY AUDELY ARMAS GIRON candidata a Concejal Suplente 1; **III).** Declarar vacante las casillas a los cargos de Sindico Titular 2, Sindico Suplente 1 y Concejal Titular 2 de formulario CM un mil novecientos noventa y ocho (CM 1998); **IV).** Adjunto Informe Previo a Resolución Final contenido en folio sesenta (60).

Asiéntese la partida correspondiente en el libro respectivo, envíese al departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y se extiendan las credenciales que en derecho corresponden.


Gabriela A. Estrada Córdoba
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
Retalhuleu





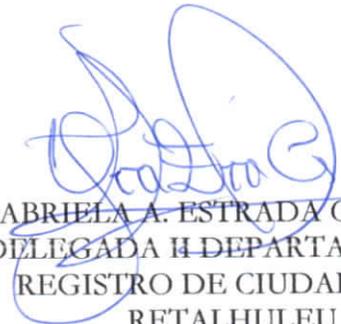
Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EN EL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, EL DIA Veintinueve DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS Catorce HORAS CON Cinco MINUTOS, CONSTITUIDOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE RETALHULEU, UBICADO EN LA SEXTA AVENIDA TRES GUION SESENTA Y OCHO ZONA UNO DE RETALHULEU, **NOTIFIQUE** AL SEÑOR **HENRY RODOLFO CASTILLO MONTIEL** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PARTIDO POLÍTICO **PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL** EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **DDRCR-RES-95-2023** EMITIDA POR LA DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE RETALHULEU, EN LA QUE SE RESUELVE EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO A ALCALDE Y CORPORACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN FORMULARIO **CM-1998** EN EL MUNICIPIO DE **CHAMPERICO**, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.

POR COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Magdalena I de Leon Rios QUIEN SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION 2493 99601 1101 Y QUIEN ENTERADO (A) DE SU CONTENIDO SI FIRMA. DOY FE.

NOTIFICADORA:


GABRIELA A. ESTRADA CORDOVA
DELEGADA DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
RETALHULEU

